



Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA

DEMANDADO:

VERONICA JUDITH ESCOBAR BLANCO

RADICACION:

2017-00080

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 3 de Julio de 2020 a las 8:21 a.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. Sabanalarga, El Secretario. JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORAL. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$164.522.725,17). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$164.522.725,17) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ. MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cf7ab58beaa9968131583c8f9ce8f8be1b2a62fb10ae8028c2d8dc656dbac8ac

Documento generado en 04/09/2020 11:17:59 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 07 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado

659 en la fecha

El Secretario *[Firma]*